

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO DE VOLUNTADES A EFECTO DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL EN FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LA FABRICACIÓN DEL LÍQUIDO INDELEBLE UTILIZADO EN LA JORNADA ELECTORAL DEL CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL CONTEXTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.

ANTECEDENTES

I. El primero de marzo del año dos mil veintidós¹, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo² aprobó el Acuerdo registrado con la clave alfanumérica IEQROO/CG/A-061-2022, de rubro "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual se aprueba el convenio³ de colaboración con el Instituto Politécnico Nacional⁴ para la fabricación del líquido indeleble que será utilizado en la jornada electoral del cinco de junio del año dos mil veintidós, en el contexto del Proceso Electoral Local 2021-2022*".

II. El veintinueve de abril, el Instituto en conjunto con el IPN y su Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, a través de sus respectivas representaciones, firmaron Convenio de Colaboración. Dicho convenio tiene como fecha de vencimiento el treinta y uno de diciembre.

En dicho Convenio se establecieron las bases de colaboración para cumplir con su objeto, relativo a la fabricación del líquido indeleble que fue utilizado en las mesas directivas de casilla instaladas durante la jornada electoral del cinco de junio en el marco de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Local 2021-2022, para la renovación de la titularidad de la Gubernatura de la entidad y la integración de la Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo.

En la cláusula quinta del Convenio referido, en sus párrafos primero y segundo, relativa a "**MONTO DE LA APORTACIÓN Y FORMA DE ENTREGA**", se acordó, en su parte conducente, que para el cumplimiento del objeto legal, el Instituto se comprometía a aportar al IPN, en una sola exhibición el costo relativo al servicio otorgado, mismo que debía ser cubierto el día trece de mayo.

¹ En adelante todas las fechas serán referidas al año dos mil veintidós salvo mención en contrario.

² En lo subsecuente el Instituto.

³ En lo siguiente Convenio.

⁴ En adelante el IPN.

De igual manera se estableció literalmente que: *"...La aportación que realice el "IEQROO" al "IPN" no podrá exceder de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que cumpla con los requisitos fiscales, según lo estipulado en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, las reglas 2.7.1.35 O 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) vigente, o las que en lo sucesivo se adicione o modifiquen y demás legislaciones fiscales aplicables. ..."*

III. El trece de mayo feneció la fecha pactada para el otorgamiento de la aportación monetaria correspondiente antes citada, sin embargo, el Instituto no contó con los recursos monetarios para tal fin, no obstante, las gestiones administrativas llevadas a cabo para ello, lo que ocasionó la imposibilidad financiera para cumplir en tiempo y forma con tal compromiso convenido.

En tal sentido, no pasa desapercibido que dicho compromiso administrativo de pago se previó amparar administrativamente por el IPN, a través de su Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, con la factura con secuencia F-02P02128, folio fiscal 2C016DD1-4F5C-46BA-9BA0-D014286D5039, de fecha 20 de mayo, por lo que, acorde a los compromisos previstos en la Convenio de referencia, dicho pago debió realizarse a más tardar el nueve de junio.

IV. El ocho de noviembre, mediante oficio de con folio de identificación ENCB/DIR/UPIS/4236/2022, suscrito por la Maestra en Ciencias Yadira Fonseca Sabater, en funciones de Dirección, conforme al oficio de autorización DG-2022-1293-1-2 del veintinueve de agosto de dos mil veintidós, signado por la Directora General del IPN, manifestaron al Instituto que se encontraban con un impedimento administrativo para recibir cualquier recurso económico en su cuenta bancaria, por estar en proceso de cierre del ejercicio presupuestal anual conducente de conformidad a la normativa y directivas administrativas que rigen su actuar administrativo.

V. El nueve de noviembre, la Dirección de Caja de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, mediante transferencia electrónica la cuenta bancaria institucional correspondiente, depositó diversos recursos financieros pendientes de transferir a este Instituto, entre ellos, el tocante al pago del compromiso acordado en su oportunidad con el IPN que motiva el presente Acuerdo.

VI. El dieciséis de noviembre, a convocatoria de la Consejera Presidenta de este Instituto, se llevó a cabo una formal reunión de trabajo, con la participación de las Consejeras Electorales que Preside la Comisión de Organización, Informática y Estadística, así como de la de Administración, y de las titularidades de la Dirección de Organización, la Dirección de Administración, Dirección Jurídica, el Órgano Interno de Control, y la asesoría de la Presidencia, con el propósito de encontrar un mecanismo administrativo y jurídico para solventar el pago pendiente al IPN garantizando el cumplimiento de la normativa aplicable en la materia.

A partir de lo anterior, jurídicamente se planteó la necesidad de suscribir un acuerdo de voluntades al efecto y adoptar por parte de las áreas que integran la Junta General del Instituto, diversas determinaciones de carácter administrativo en tal sentido.

VII. El cinco de diciembre, previa propuesta de la Dirección Jurídica, la Comisión Jurídica del Consejo General de este Instituto, conoció y se pronunció favorablemente en relación a la propuesta de Acuerdo de voluntades a suscribir con las autoridades correspondientes del IPN, por conducto de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, que se presenta a consideración del Órgano Superior de Dirección; en la misma fecha, mediante el oficio CJ/026/2022, la Consejera Electoral que preside la Comisión Jurídica remitió a la Presidencia del Consejo General, dicho Acuerdo de voluntades para lo conducente.

A partir de lo antes expuesto, a través de la Presidencia del Consejo General presenta a consideración del órgano superior de dirección del Instituto el presente Acuerdo, al tenor de los antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 49, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo⁵ y los artículos 120, 121, 123 en sus fracciones I y II, 125 fracciones I y XX, 127, 128 y 137, fracciones XXXVIII y XLII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo⁶, el Consejo General del Instituto, es competente para emitir el presente Acuerdo.
2. Que el artículo 125, en su fracción XX, en relación con el artículo 137 fracciones XXXVIII y XLII de la Ley Local, el Consejo General tiene como atribuciones, entre otras, el aprobar convenios de colaboración con instituciones de educación de nivel medio superior y superior, y el determinar las acciones conducentes para el pleno ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en la entidad.
3. Que acorde lo indicado en el artículo 140, fracciones II, V, XII, XXI, y XXII de la Ley Local, la Consejera Presidenta cuenta con las atribuciones, entre otras más, de la correspondiente a vigilar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General y de la Junta General, el establecer vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines institucionales, el representar legalmente al Instituto, ejercer las partidas presupuestales, y las demás que le confiere la misma Ley local y demás ordenamientos electorales.

⁵ En lo sucesivo Constitución Local.

⁶ En lo sucesivo Ley local.

4. Que el artículo 143 de la Ley Local, contempla que la Junta General del Instituto, es el órgano ejecutivo y técnico, de naturaleza colegiada del Instituto.
5. Que el artículo 150, fracción VI, de la Ley local, indica que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva cuenta con la atribución de firmar, junto con la Consejera Presidenta, todos los convenios, acuerdos y resoluciones que el Consejo General emita.
6. Que en atención a que este Instituto y el IPN, por conducto de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, han manifestado su interés por celebrar el Acuerdo de voluntades que motivan el presente Acuerdo, a fin de cumplir con la obligación prevista la cláusula quinta del Convenio de colaboración suscrito entre ambas partes el veintinueve de abril de dos mil veintidós; por lo que, atendiendo a lo anterior, el referido Acuerdo de voluntades formaran parte integral, en lo conducente, de dicho instrumento jurídico.

En tal sentido, este órgano superior de dirección del Instituto, autoriza a la Consejera Presidenta, con la participación de la Secretaria Ejecutiva, y la asistencia del titular de la Dirección Jurídica, a suscribir en su oportunidad el Acuerdo de voluntades que se aprueba mediante el presente acto con la finalidad de cumplir con el compromiso adquirido en su oportunidad con el Instituto Politécnico Nacional, a través de su Escuela Nacional de Ciencias Biológicas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado el Consejo General emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente Acuerdo y su anexo en la forma y términos expresados en sus Antecedentes y Considerandos, con lo consecuentemente se autoriza a la Consejera Presidenta en su calidad de representante legal, en conjunto con la titular de la Secretaría Ejecutiva, con el auxilio del titular de la Dirección Jurídica a firmar un Acuerdo de voluntades con las autoridades competentes del IPN, por conducto de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, en los términos del documento anexo al presente documento jurídico.

SEGUNDO. Se instruye a las y los integrantes de la Junta General a llevar a cabo las acciones administrativas que sean necesarias para cumplir con el presente Acuerdo.

TERCERO. Notifíquese mediante atento oficio, por correo electrónico, a través de la Consejera Presidenta, el contenido del presente Acuerdo y su anexo respectivo al IPN, por conducto de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo respectivo mediante atento oficio, por correo electrónico, a través de la Consejera Presidenta, al Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo respectivo, mediante atento oficio a través de correo electrónico, por conducto de la Secretaria Ejecutiva, a las y los integrantes del Consejo General, de la Junta General y al Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto.

SEXTO. Publíquese y difúndase el presente Acuerdo y su anexo en los estrados y en la página oficial de Internet del Instituto.

SÉPTIMO. Cúmplase lo acordado.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Rubí Pacheco Pérez; el Consejero Electoral Adrián Amílcar Sauri Manzanilla, la Consejera Electoral Elizabeth Arredondo Gorocica, el Consejero Electoral Juan César Hernández Cruz, y las Consejeras Electorales, Claudia Ávila Graham, Maisie Lorena Contreras Briceño, y María Salomé Medina Montaña; todas y todos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en sesión extraordinaria celebrada el día seis de diciembre de dos mil veintidós, en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo.


MTRA. RUBÍ PACHECO PÉREZ
CONSEJERA PRESIDENTA


MTRA. DEYDRE CAROLINA ANGUIANO VILLANUEVA
SECRETARIA EJECUTIVA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO DE VOLUNTADES A EFECTO DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL EN FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LA FABRICACIÓN DEL LÍQUIDO INDELEBLE UTILIZADO EN LA JORNADA ELECTORAL DEL CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL CONTEXTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.

ACUERDO DE VOLUNTADES QUE CELEBRAN DE FORMA CONJUNTA, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL IEQROO”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA RUBÍ PACHECO PÉREZ, EN SU CALIDAD DE CONSEJERA PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA MAESTRA DEYDRE CAROLINA ANGUIANO VILLANUEVA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA EJECUTIVA, Y DEL MAESTRO JUAN ENRIQUE SERRANO PERAZA, DIRECTOR JURÍDICO, Y POR LA OTRA PARTE, LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “ENCB-IPN”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA EN CIENCIAS YADIRA FONSECA SABATER, MAESTRA DECANA DE LA “ENCB-IPN”, QUIÉN ASUME LAS FUNCIONES DE DIRECCIÓN, CONFORME AL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DG-2022-1293-1-2 DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIGANDO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

I. El primero de marzo del año dos mil veintidós, el Consejo General de “EL IEQROO” aprobó el Acuerdo registrado con la clave alfanumérica IEQROO/CG/A-061-2022, de rubro “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual se aprueba el convenio de colaboración con el Instituto Politécnico Nacional para la fabricación del líquido indeleble que será utilizado en la jornada electoral del cinco de junio del año dos mil veintidós, en el contexto del Proceso Electoral Local 2021-2022”.

Conforme a lo anterior, el veintinueve de abril, “EL IEQROO” en conjunto con el “ENCB-IPN”, a través de sus respectivas representaciones, firmaron un Convenio de Colaboración; dicho convenio tiene como fecha de vencimiento el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

En dicho Convenio se establecen las bases de colaboración para cumplir con su objeto, relativo a la fabricación del líquido indeleble que fue utilizado en las mesas directivas de casilla instaladas durante la jornada electoral del cinco de junio en el marco de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Local 2021-2022, para la renovación de la titularidad de la Gubernatura de la entidad y la integración de la Legislatura del Congreso del estado de Quintana Roo.

En la cláusula quinta del Convenio, relativa a “**MONTO DE LA APORTACIÓN Y FORMA DE ENTREGA**”, se acordó, en su parte conducente, literalmente lo siguiente: “Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, el “IEQROO” se compromete a aportar al “IPN”, la cantidad de **\$1,801,320.00 (un millón ochocientos un mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) más \$288,211.20 (doscientos ochenta y ocho mil doscientos once pesos 20/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, dando un total de \$2,089,531.20 (dos millones ochenta y nueve mil quinientos treinta y un pesos 20/100 M.N.), en una sola exhibición. Lo anterior considerando un precio unitario por cada aplicador tipo plumón con “Líquido indeleble” de \$340 (trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) más**

I.V.A. En todo caso, la aportación en pago correspondiente será realizada el día trece de mayo de dos mil veintidós.

*La aportación que realice el "IEQROO" al "IPN" no podrá exceder de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que cumpla con los requisitos fiscales, según lo estipulado en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, las reglas 2.7.1.35 o 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) vigente, o las que en lo sucesivo se adicione o modifiquen y demás legislaciones fiscales aplicables.
...".*

No obstante, transcurrida la fecha pactada para el otorgamiento de la aportación monetaria correspondiente antes citada, en razón de que "EL IEQROO" no contó oportunamente con los recursos monetarios para tal fin, ante la falta de la transferencia financiera correspondiente por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo acorde al calendario establecido al efecto, en términos del Presupuesto Basado en Resultados autorizado para el ejercicio anual de este año, no fue posible cumplir en tiempo y forma con tal compromiso convenido, a pesar de las gestiones administrativas realizadas al efecto.

En tal sentido, no pasa desapercibido que dicho compromiso administrativo de pago se previó amparar administrativamente por el IPN, a través de su Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, con la factura con secuencia F-02P02128, folio fiscal 2C016DD1-4F5C-46BA-9BA0-D014286D5039, de fecha 20 de mayo, por lo que, acorde a los compromisos previstos en la Convenio de referencia, dicho pago debió realizarse a más tardar el 09 de junio.

II. EL veintidós de agosto de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo con registro alfanumérico INE/CG598/2022, designó a la Maestra Rubí Pacheco Pérez como Consejera Presidenta del Instituto, por un periodo de siete años, a partir del día tres de noviembre.

III. El veinticinco de septiembre de dos mil veintidós, conforme a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, rindió protesta y asumió sus funciones la actual titular de la Gubernatura del estado de Quintana Roo, constitucionalmente electa dentro del Proceso Electoral Local 2021-2022.

IV. El tres de noviembre de dos mil veintidós, en sesión solemne del Consejo General de "EL IEQROO", la Maestra Rubí Pacheco Pérez, rindió la protesta de ley correspondiente, con lo cual, entró formalmente en funciones como titular de la Presidencia de "EL IEQROO", para todos los efectos a que hubiere lugar conforme a derecho.

Derivado de lo anterior, conforme a la normativa aplicable, dio inicio el proceso de entrega-recepción de "EL IEQROO". Entre los asuntos administrativos pendientes de conclusión que se desprende del acto administrativo citado, destaca el referente al cumplimiento de lo convenido en su oportunidad con la

“ENCB-IPN” que a la fecha no se ha cumplido, conforme a la provisión administrativa como deuda en afectación contable y presupuestal de la póliza P00532 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, y que motiva el presente Acuerdo. Dicho compromiso administrativo de pago se previó amparar administrativamente por la **“ENCB-IPN”** con su factura con secuencia F-02P02128, folio fiscal 2C016DD1-4F5C-46BA-9BA0-D014286D5039, de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós.

Dentro de las gestiones administrativas prioritarias llevadas a cabo por la Consejera Presidenta de **“EL IEQROO”** actualmente en funciones, se actualizaron los recibos de suministro presupuestal ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con la finalidad de que a la brevedad, se pudiera suministrar los recursos financieros pendientes de depósito a este Instituto, entre ellos, los recursos para cubrir la obligación económica pendiente con la **“ENCB-IPN”**, entre otras más.

V. El ocho de noviembre de dos mil veintidós, este Instituto recibió el oficio con folio de identificación ENCB/DIR/UPIS/4236/2022, fechado el 08 de noviembre, suscrito por la Maestra en Ciencias Yadira Fonseca Sabater, en el ejercicio de funciones de Dirección de la **“ENCB-IPN”**, mediante el cual hace del conocimiento de las instancias administrativas que cuentan con un impedimento administrativo para recibir cualquier recurso económico a su cuenta bancaria, por estar de cierre del ejercicio presupuestal anual conducente, de conformidad a la normativa y directrices administrativas que rigen su actuar administrativo.

VI. El nueve de noviembre de dos mil veintidós, la Dirección de Caja de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria institucional correspondiente, depositó diversos recursos financieros pendientes de transferir a este Instituto, entre ellos, el tocante al pago del compromiso acordado en su oportunidad con la **“ENCB-IPN”** que motiva el presente Acuerdo de voluntades.

VII. El dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, a convocatoria de la Consejera Presidenta de **“EL IEQROO”**, se llevó a cabo una formal reunión de trabajo, con la participación de las Consejeras Electorales Presidentas de las Comisión de Organización, Informática y Estadísticas, así como de la Comisión de Administración y Planeación, de la Dirección de Organización, la Dirección de Administración, Dirección Jurídica, el Órgano Interno de Control, y la asesoría de la Presidencia, con el propósito de encontrar un mecanismo administrativo y jurídico para solventar el pago pendiente a la **“ENCB-IPN”** garantizando el cumplimiento de la normativa aplicable en la materia. Entre otras determinaciones, la Consejera Presidenta de **“EL IEQROO”**, preciso realizar las gestiones necesarias ante la **“ENCB-IPN”** para encontrar una solución consensada en concordancia con la normativa aplicable para ambas instituciones, sin generar una afectación a las mismas.

En tal sentido, previas gestiones realizadas al efecto por la Consejera Presidenta de **“EL IEQROO”**, se consensó con las autoridades de la **“ENCB-IPN”**, el sustituir la factura de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, mencionada en el Antecedente primero del presente Acuerdo, por una nueva factura con

fecha quince de diciembre de dos mil veintidós, cuyo importe, relativo al compromiso establecido en la cláusula quinta del Convenio, será pagadero a más tardar el día dieciséis de enero del año de dos mil veintitrés, una vez que la “ENCB-IPN” aperture su ejercicio presupuestal correspondiente; para lo anterior, la Dirección de Administración de “EL IEQROO” realizará las previsiones y acciones conducentes que permita la normativa aplicable para su cumplimiento.

VII. El cinco de diciembre del año dos mil veintidós, la Comisión Jurídica de “EL IEQROO”, conoció y se pronunció favorablemente en relación a la propuesta de Acuerdo de voluntades que en el acto se suscribe.

XI. El seis de diciembre, el Consejo General de “EL IEQROO” conoció y se pronunció favorablemente en relación a la propuesta de Acuerdo de voluntades que en el acto se suscribe.

DECLARACIONES

I. DE “EL IEQROO”:

I.1 Que de conformidad con el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 49, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, y el artículo 120 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado Quintana Roo, en adelante la Ley Local, es un organismo público local con personalidad jurídica y patrimonio propios, plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con el carácter de permanente y profesional en su desempeño, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. Consecuentemente, tiene a su cargo la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de los procesos para elegir la Gubernatura de la entidad, Diputaciones a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos.

De igual forma, sus actividades se rigen por los principios rectores de la función estatal electoral de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, y realizarán con perspectiva de género.

I.2 Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 140, fracción XII de la Ley Local, la Maestra Rubí Pacheco Pérez, en su carácter de Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto y representante legal, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, tal y como se acredita con su nombramiento expedido por el Instituto Nacional Electoral en fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós.

I.3 Que su Consejo General es su órgano superior de dirección, y está integrado por una Consejera Presidenta, cuatro Consejeras Electorales y dos Consejeros Electorales, las representaciones de los partidos políticos y la titular de la Secretaría Ejecutiva.

I.4 Que la titular de su Secretaría Ejecutiva, acorde a lo establecido en el artículo 150, fracción VI de la Ley local, cuenta con la atribución de suscribir, de forma conjunta con la Consejera Presidenta del Consejo General, todos los convenios que se suscriban por parte de "EL IEQROO".

I.5 Que la Dirección de Administración, conforme al artículo 159 de la Ley, tiene entre otras, las atribuciones de planear, dirigir y controlar las actividades referentes a adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, almacenes y suministros de bienes y servicios, conforme a los lineamientos institucionales.

I.6 Que el titular de la Dirección Jurídica participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo autorizado por el Consejo General.

I.7 Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Calzada Veracruz número ciento veintiuno (121), esquina Avenida Lázaro Cárdenas entre la Calle Chapultepec, Colonia Barrio Bravo, Código Postal 77098, en la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, capital del Estado de Quintana Roo.

I.8 Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es IEQ-020827-9A6, conforme a su cédula de identificación fiscal.

II. DE "EL IPN":

II.1 Que con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de su Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2 Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulan para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.

II.3 Que entre sus atribuciones está la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del "IPN".

II.4 Que según lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del "IPN", la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Director General, el Doctor Arturo Reyes Sandoval, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla.

II.5 Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, en adelante referida como la "ENCB", la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

II.6 Que la Maestra en Ciencias Yadira Fonseca Sabater, asume las funciones de Dirección de la "ENCB-IPN", de conformidad con el oficio de autorización DG-2022-1293-1-2 de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós, signado por el Director General del Instituto Politécnico Nacional.

II.7 Que la servidora pública que intervienen en la celebración del presente Acuerdo de voluntades no se encuentran en el supuesto de conflicto de interés previsto en los artículos 3, fracción VI, 37, párrafos segundo y tercero, 47, 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.8 Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México.

II.9 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **IPN811229H260** conforme a su cédula de identificación fiscal.

II.10 Que la "ENCB-IPN" señala como domicilio operativo el ubicado en Prolongación Manuel Carpio sin número, entre F.F.C.C. de Cuernavaca y Plan de Ayala, Colonia Plutarco Elías Calles, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11350, Ciudad de México.

A partir de lo antes expuesto es voluntad de ambas "PARTES" manifiestan que de forma libre y consensuada resulta de su interés, acordar en relación al cumplimiento de lo convenido en su cláusula quinta del Convenio suscrito entre las mismas, el siguiente:

ACUERDO

1. La sustitución de la factura con secuencia F-02P02128 de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, por una nueva factura con fecha quince de diciembre de dos mil veintidós. La cual, en el concepto incluya la leyenda: "Corresponde a la sustitución de la factura con secuencia F-02P02128, de folio fiscal 2C016DD1-4F5C-46BA-9BA0-D014286D5039, de fecha 20 de mayo de 2022". En todo caso, la cancelación de la factura con secuencia F-02P02128, folio fiscal 2C016DD1-4F5C-46BA-9BA0-D014286D5039 de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, estará sujeta a la emisión de la nueva factura con fecha quince de diciembre de dos mil veintidós.

2. El pago de dicha factura, mediante transferencia realizada a la cuenta bancaria del "IPN" determinada al efecto en el Convenio, a más tardar el día dieciséis de enero del año dos mil veintitrés.

Estando ambas "PARTES" conformes con lo acordado, manifiestan que el presente Acuerdo es producto de la buena fe, sin que existan vicios sobre su contenido y alcance, y reiteran que su voluntad de realizar todas las acciones administrativas y las que sean necesarias que estén a su alcance y que sean inherentes a su cumplimiento, determinado que, en caso de dudas o controversias, las mismas serán resueltas de mutuo acuerdo.

Leído el presente Acuerdo y enteradas ambas "PARTES" de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, a los ---- días del mes diciembre del año dos mil veintidós.

POR "EL IEQROO"

POR LA "ENCB-IPN"

**MTRA. RUBÍ PACHECO PÉREZ
CONSEJERA PRESIDENTA**

**M. EN C. YADIRA FONSECA SABATER
MAESTRA DECANA DE LA "ENCB-IPN", QUIEN
ASUME FUNCIONES DE DIRECCIÓN, CONFORME AL
OFICIO DE AUTORIZACIÓN DG-2022-1293-1-2 DE 29
DE AGOSTO DE 2022, SIGNADO POR EL DIRECTOR
GENERAL DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

**MTRA. DEYDRE CAROLINA ANGUIANO VILLANUEVA
SECRETARIA EJECUTIVA**

**MTRO. JUAN ENRIQUE SERRANO PERAZA
DIRECTOR JURÍDICO**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO DE VOLUNTADES SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO Y LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN FECHA --- DOS MIL VEINTIDÓS.